	REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES			PRESIDENCIA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEPENDENCIA	**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**		TELÉFONO	7222261280 ext.7211
ÁREA	**DIRECCIÓN JURÍDICA E INSPECCIÓN AMBIENTAL**		TELÉFONO	**7222261280 ext.7204**
SUPERIOR JERARQUICO	Ing. Jaime Amado López Gómez M.T.I, M.A.P			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	**Lic. Eduardo Ruiz Arriaga**			
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR	X	VERIFICADOR	
Objetivo de la Inspección o Verificación	Ejecutar las visitas domiciliarias de inspección y/o verificación para garantizar el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección al medio ambiente y a la biodiversidad.			
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	Se pueden implementar en algunos casos, considerando la gravedad de la falta administrativa en materia ambiental, implementándose una medida de preventiva o de seguridad según sea el caso y que tiene la finalidad de evitar que las actividades sigan generando afectaciones al medio ambiente. Están consideradas en los artículos 100 y 101 del Bando Municipal de Toluca 2024; 2.239, 2.240, 2.241 y 6.88 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.			
Periodicidad con la que se realiza.	Continuamente a solicitud de parte por medio de denuncias las cuales son recibidas diariamente, si se llega a constatar una infracción a la normatividad ambiental se instaura un Procedimiento Administrativo.			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	Comercios y servicios; Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, comercio al por mayor y al por menor (Restaurantes, Bares, Tiendas departamentales, Panaderias, establecimientos pequeños)			
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Para garantizar el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de biodiversidad y protección al medio ambiente.			
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Con las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2.6 fracción III, 2.9 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XXV, XXX y XXXIV, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.239, 2.241, 2.242, 2.243, 2.244, 2.246, 6.6 y 6.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 23 fracción I, numeral 6, 67 fracciones X, XIII, XIV, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX y XXXI del Bando Municipal de Toluca 2024; 3.46 fracciones XI, XII, XIV, XV y XIX, 3.47 fracciones I, II, III, IV, VI y VIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente.			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Inspeccionar aquellos lugares donde se realicen las siguientes actividades y/o hechos: 1. Se generen olores perjudiciales 2. Se generen y manejen residuos sólidos urbanos y/o no peligrosos 3. Se generen emisiones atmosfericas 4. Que mediante la prestación de algún servicio o proceso, emitan contaminantes al ambiente. 5. Poda y/o derribo de arbolado en zona urbana (deberá contar con la autorización previa emitida por la Dirección General de Medio Ambiente). 6. Inspeccionar aquellos lugares donde se tenga sospecha de maltrato de animales de compañía, con la finalidad de verificar el estado en el que se encuentran (condición fisica, de espacio, contención, alimentación, control y revisión médica). 7. Verificar aquellas fuentes fijas emisoras de ruido que sean competencia de esta Dirección General para medir los niveles de emisión sonora generados y se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994. 8. Establecimientos donde utilicen bolsas de plástico, los cuales deben estar regulados conforme al Bando Municipal de Toluca 2024.			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	No aplica.			
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Establecimientos, Comercios, Servicios, Personas Físicas y Jurídico Colectivas.			
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Previstos en los artículos 2.230 al 2.251 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. El sujeto regulado tiene derecho a presentar las manifestaciones y probanzas que crea suficientes y necesarias para desvirtuar las conductas que presuntamente se consideren como faltas administrativas.			

Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Previstos en los artículos 2.230 al 2.251 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Los visitados deberán de cumplir con sus obligaciones inherentes en la materia ambiental, al ser sujeto de visita de inspección deberán dar las facilidades al personal actuante para cumplir con las formalidades de la visita de inspección.
Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Previstos en los artículos 2.230 al 2.251 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	1. Registro como Generador de Residuos Sólidos Urbanos y/o No Peligrosos 2. Licencia de Funcionamiento para Emisiones a la Atmósfera 3. Registro como Prestador de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y/o Servicio de Limpia. 4. Autorización para la poda, derribo o trasplante de arbolado en la zona urbana. 5. En materia de protección y bienestar animal se debe presentar la cartilla o documento de vacunación al corriente, documentos que amparen la atención médica en caso de haber requerido intervención de un médico veterinario. 6. En materia de entrega de productos plásticos de un solo uso, el dictamen de opinión emitido por la Dirección General de Medio Ambiente en caso de hacer la entrega a titulo gratuito de productos de un solo uso elaborados a partir de materiales biodegradables-compostables.
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	El sujeto Regulado es notificado cuando se realiza la visita de inspección, por lo que deberá de firmar la orden de visita de inspección y el acta de inspección que se suscriba con motivo de los datos circunstanciados asentados en la antes citada acta. Esto esta previsto en el artículo 2.233 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	No necesariamente, aunque en algunos casos puede dejarse un previo citatorio de acuerdo a lo previsto por el artículo 26 párrafo tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria. Sin embargo, la intención de no avisar previamente es para detectar las actividades en flagrancia. Jurisprudencia de la Época: Novena Época, con Registro: 161415, de la Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, de Tipo de Tesis: Aislada, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXIV, Julio de 2011, Materia(s): Administrativa, con número de Tesis: 1.150.A.177 A, Página: 2282. (VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. SU PRÁCTICA NO REQUIERE ESTAR PRECEDIDA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL NI DE CITA TORIO).
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	1 a 4 horas, esto puede variar de acuerdo al objeto de inspección así como la dimensión del lugar o sitio inspeccionado.
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Previstos en los artículos 2.230 al 2.251 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. El personal actuante recibe la denuncia, asigna formato de atención de denuncia, se comisiona a personal de inspección para dar atención, acuden y verifican los hechos denunciados para allegarse de información previa, se implementan medidas correctivas que pueden ser verificadas en su cumplimiento. En caso de detectarse faltas administrativas se instaura Procedimiento Administrativo.
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Las sanciones administrativas pueden ser: amonestación, multa, decomiso, clausura, requisa y arresto administrativo. Previstas en los artículos 2.263, 2.264, 6.92, 6.93 y 6.94 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 107 antepenúltimo y penúltimo párrafo del Bando Municipal de Toluca de 2024.
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Previstos en los artículos 2.230 al 2.251 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Estos apartados ser refieren a las formalidades de la visita de inspección y por tanto a las obligaciones de los servidores públicos al realizar una visita.
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	Enero 80, febrero 84, marzo 73 , abril 63, mayo 83, junio 113, julio 79, agosto 86, septiembre 91, octubre 77, noviembre 79 y diciembre 39.

Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	En el año 2023, se realizarón 60 procesos administrativos derivados de las inspecciones realizadas.